BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Domingo 11 de septiembre de 1949

Núm. 254

S U M A R I O

<u>P</u>	ÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		nomía Exterior y Comercio al Director general de Po lítica Económica	3919
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 29 de julio de 1949 por la que se agregan a le convocatoria de 14 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAI	3.
Orden de 1 de septiembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico primero del Servicio Sanitario Colonial don Feliciano de Burgos Diaz Varela Otra de 1 de septiembre de 1949 por la que se nombra al	3918	DE ESTADO de 9 de julio) las vacantes de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas de Comercio d Palma de Mallorca, Las Palmas y Santa Cruz de Teneri fe, y ampliando por treinta días naturales el plazo d	1 e - e
Contador de tercera, Oficial segundo del Cuerpo de Con- tadores del Estado, don Jorge Juan Sempere Marzal para una plaza de la expresada clase en la Zona de Protec-		ora de 25 de agosto de 1949 por la que se dota la cátedo de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geo	a -
torado de España en Marruecos	3918	grafía de América» de la Universidad de Madrid Otra de 6 de septiembre de 1949 por la que se dictan nor mas para aplicar lo dispuesto en la Ley de 16 de juli de 1949	. 3920 - o
tal del nuevo Palacete de la Moncloa	3918	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	,1	Orden de 1 de septiembre de 1949 por la que se dispon	e ·
Orden de 31 de agosto de 1949 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad, Nacional sobre las		cese la delegación de firma del Ilmo. Sr. Subsecretario en el Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Ma ritimas	3920
proposiciones presentadas para el concurso de adjudica- ción de las acciones de «Agfa-Foto, S. A.», de Barcelona, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguri-		Otra de 8 de septiembre de 1949 por la que se dispone qui durante la ausencia del Ilmo. Sr. Subsecretario se en cargue del despacho y firma de los asuntos el Ilmo. se	e - :-
dad nacional	391 8	fior Director general de Obras Hidráulicas ADMINISTRACION CENTRAL	. 3920
de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adju- dicación de las acciones de «Siemens Industria Eléctrica. Sociedad Anónima», de Madrid, declaradas sujetas a ex- propiación por razón de seguridad nacional	3918	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pa sivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Ilirección General en la primera quincen de junio de 1949	e B.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	1	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsécretaria de Economia	а
Orden de 2 de junio de 1949 por la que se declara jubilado por edad al ex Guardia de la piantilla de Sevilla don Manuel Garrido Molina, separado del Cuerpo de Seguri- dad y Asalto, hoy Policía Armada	3918	Exterior y Comercio.—Concediendo a los fabricantes qui se relacionan autorización para importar en régimen di admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, par su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias	e a. 1
MINISTERIO DEL AIRE		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanz. Media.—Transcribiendo la lista de los señores admitido	a ·
Rectificación al Reglamento orgánico del Patronato de Casas del Aire aprobado por Decreto de 8 de julio de 1949.	3918	provisionalmente a la oposición a plazas de Pofesore especiales de «Dibujo», convocadas por la de 20 de mayo último	s o
MINISTERIO DE JUSTICIA		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Anunciando concurso para la provisión de la plaza de	-
Orden de 8 de julio de 1949 por la que se concede la li- bertad condicional a noventa penados	3919	Ayudante-Secretario de la Escuela de Capataces Faculta tivos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa Acuerdo referente a admisión definitiva de opositores	- . 3923
Isaac Almaraz Pintado, Médico forense, en situación de excedencia voluntaria	3919	la plaza de Maestro de Taller de «Manufactura» vacanti en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises	e . 39 23
a las distintas catégorías y clases de la Sección Técnico- Auxiliar Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los fun-		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas Autorizando al Ayuntamiento de Ronda para derivar e caudal de agua que se indica de los manantiales que	1
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	3919	se citan	3923
		agua que se indica del río Duero	3924
Orden de 3 de septiembre de 1949 por la que se deja sin efecto la de 20 de agosto último, que encargaba del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de Eco-		ANEXO UNICO — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	•

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de septiembre de 1949 por la que se concede la excedencia volun-taria al Médico primero del Servicio Sanitario Colonial don Feliciano de Burgos Díaz Varela.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Feliciano de Burgos Díaz Varela, Médico primero del Servicio Sanitario Colonial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19, párrafos primero y segundo, del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947, Esta Presidencia del Gobierno ha tendo a bien concederle la excedencia voluntaria a partir del día 8 de agosto pró-

luntaria a partir del día 8 de agosto pró-Affino pasado, fecha en que termina la licencia, por enfermo, que se halla disfrutando, sin derechos a haberes de ninguna clase, y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que me complazco en participarle para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de septiembre de 1949 por la que se nombra al Contador de tercera, Oficial segundo del Cuerpo de Contaclores del Estado, don Jorge Juan Sempere Marzal para una plaza de la expresada clase en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el Estatuto general del perso-nal al Servicio de la Administración del Protectorado, de 27 de diciembre de 1929,

y de conformidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha te-nido a bien nombrar al Contador de tercera, Oficial segundo de Administración Civil del Cuerpo de Contadores del Es-tado, don Jorge Juan Sempere Marzal para una vacante de su clase en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cargo en el que de España en Marruecos, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los haberes correspondientes con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de septiembre de 1949 por la que se dispone la apertura de pliegos para la adjudicación del concurso pú-blico de las obras de fundaciones y sa-neamiento horizontal del nuevo Palacete de la Moncloa.

Exemo, Sr.: Con arreglo a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bién disponer que el próximo día 14 de los corrientes, a las doce de la mañana, se proceda a la apertura de pliegos para la adjudicación del concurso público de las obras de fundaciones y saneamiento horizontal del nuevo Palacete de la Moncloa. El Tribunal ante el cual se celebrará el acto será el siguiente: Excmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos rá el acto será el siguiente:

Ilmo. Sr. D. Juan Bohigas Díaz, Oficial Mayor de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno.

sidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr. D. Fernando Duque Sampayo, Interventor Delegado en esta Presidencia de la Intervención General de la
Administración del Estado.

Ilmo. Sr. D. Ármando de las Alas Pumariño, Abogado del Estado, Jefe de la
Asesoría Jurídica de esta Presidencia.

Don José de Eguizábal, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Don Diego Méndez González, Arquitecto de esta Presidencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luls Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 31 de agosto de 1949 por la que se amplia el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional sobre las provosiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de «Agfa-Foto, Sociedad Anónima», de Barcelona, declaradas sujetas a expropiación por ra-zón de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente: Artículo único.—De conformidad con lo

Artículo unico.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal para la emisión de dictaposición legal, para la emisión de dictamen razonado por parte de la citada Comisión, sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Agfa-Foto, Sociedad Anónima», de Barcelona, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de junio de 1949, por tres meses, que deberán contarse a partir de la

fecha en que expire el anterior. Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 31 de agosto de 1949.

MARTIN ARTAJO.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 31 de agosto de 1949 por la que se amplia el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de «Siemens Industria Eléctrica, S. A.», de Madrid, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo

13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:
Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplia el plazo de treinta días establecido en el aparta-do C) del artículo octavo de la citada disposición legal, para la emisión de dictamen razonado por parte de la citada Comisión, sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Siemens, Industria Electrica, S. A.», de Madrid, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de junio de 1949, por tres meses, que deberán contarse a partir de la fecha

en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 31 de agosto de 1949.

MARTIN ARTAJO

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

VINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de junio de 1949 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia de la plantilla de Sevilla don Manuel Garrido Molina, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 3 de noviembre de 1947, en armonía con lo dispuesto en el articulo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Sevilla don Manuel Garrido Molina, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada, con fecha 17 de julio de 1937, como resolución al expediente político-social instruído contra el mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL AIRE

Rectificación al Reglamento orgánico del Patronato de Casas del Aire aprobado por Decreto de 8 de julio de 1949.

Habiéndose padecido error de copia en la inserción del apartado b) del artículo séptimo y en el parrafo cuarto del artícu-lo 22 del citado Reglamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mero 213, correspondiente at día 1 de agosto de 1949, se reproducen de nuevo de-bidamente rectificados.

«b) Los que directa o indirectamente tengan parte en servicios o suministros en que aquél esté interesado.»

«Cuarto. Realizar, previa autorización del Consejo directivo, la entrega al Estado, representado por el Organismo estatal acreedor o a las Entidades particular de la conseguia de la consegui lares, en su caso, del importe de las deu-das del Patronato.»

MINISTERIO DE JUSTICIA I

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a noventa penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formulimo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Código Penal, artículos 98 al 100, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y prevão acuerdo del Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares; José Mendo González, Lázaro López Moreno, Teófilo Muguerza Valencia.

De la Prisión Central de Burgos: Mariano Rivas Ferrer, Miguel Tejada Cordero, Rafael Martínez Membrillo.

dero, Rafael Martinez Membrillo.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar:
Antonio Llaneza Suárez.

De la Prisión Central de Gijón: Juan
Lojo Rey, Nicolás Julio Cruz Verdeja,
Carlos Martinez Soria, Manuel Gandoy
Ríos, José Amo González.

De la Prisión Central de Guadalajara:
Gregorio Ciruelas Irala, José Ruso Pérez.
De la Colonia Penitenciario Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Raimundo Granados Cano.

De la Prisión Central de Mujeres de
Málaga: Elvira Molina Reguero.
De la Prisión Central de Puerto de

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Ramón Castro Orellana, Julio Faustino García Martín.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Fortuny Tena, Juan Montiel Sánchez.

De la Prisión Central de Talavera de

la Reina: Alejandro Molina Mota, José

Carrión García.

De la Prisión Escuela (Madrid): Pedro
Rodríguez Cano.

De la Prisión Provincial de Avila: Eloy

Nieto Sánchez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Eduardo Tejada Sanjuán. De la Prisión Provincial de Bilbao: Dionisio Medina Zaitegui.

De la Prisión Provincal de Cáceres:
Pilar de la Flor Malbartida, Eduardo
Leal Recio, Valerio Platero López.
De la Prisión Provincial de Cádiz:
Agustín Vargas Moreno, Manuel Iborra

Moreno.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Gallargues Peset.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Marina Nieto Moyano.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan María Osuna Camacho, Pedro Ji-meno Gómez, Santiago Alemany Llinares. De la Prisión Provincial de La Coruña: Emilio Arcas Rumbo, Juan García Me-

sejo.

De la Prisión Provincial de Cuenca:
Federico Azuilar Cuevas.
De la Prisión Provincial de Huelva:
José López Luque.
De la Prisión Provincial de Granada:

Francisca Muñoz Ajenjo, Juan Juguera

De la Prisión Provincial de Huesca: José Jal Lacambra, Luis Curcas Cuartero.

De la Prisión Provincial de Jaén: Ca-

De la Prision Provincial de Jaen: Camilo Torres Izquierdo.
De la Prisión Provincial de Madrid:
Julio Díez Calles, Remigio Burón Cachon,
Guillermo Coello Alfaro Florentino Ramos Ferreres, Manuel Moliner Pastor,
Diego Ropero Rojo, Salvador Martínez
Caballos Ceballos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Francisco Ferrer Vela.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jerónimo Belmonte Martinez, Agustín Angosto Sánchez.

De la Prisión Provincial de Oviedo:

Eurico Pérez García.

De la Prisión Provincial de Las Pal-mas: Sebastián Cruz Sánchez. De la Prisión Provincial de Pamplona:

Eleuterio Rodríguez Meoqui.

De la Prisión Provincial de Pontevedra:

Celso González González. De la Prisión Provincial de Salamanca:

Celedonio Hernández Losa.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz
de Tenerife: Juan Herrera Rodriguez,
Carlos Herrera Pérez, Desiderio Rodríguez Martin.

De la Prisión Provincial de Tarragona:

Manuel Gómez Marzal.

De la Prisión Celular de Valencia: An-

tonio Garcia Gómez.

De la Prisión Provincial de Valladolid:
Rufina Martin Martin, Adolfo de Blas Luengo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Mor Cerverá.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): Joaquín Seoane Rodríguez, Blas Martínez García, Juan Alcaraz Serrano, Luis Prats Sereñana, José Antonio Zabalandicoechea Larrucea, Antonio Lérida García.

Del Destamaneto Penal de Bustarviejo (Madrid): Alejandro Pulpón Rodrigo, Evaristo Fernández Cepeda, Matías Sánchez

López, Maximiliano Martín Escobar.
Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Justo del Alamo García
Nuero, Pedro Morcuende Melina, Marcelino Royo Cebrián, Juan José Paños Pareses Menuel Pomero. Melina Remán. rreño, Manuel Romera Molina, Ramón Crivillén Gómez, Rafael Castaños Martín. Del Destacamento Penal de Fuencarral

(Madrid): Graciano Gómez González, Va-

lentín Serrano Díaz.

Del Destacamento Penal de Sama de
Langreo (Oviedo): Antonio García Mata,
Serafín Alvarez Verea, Jesús González Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de agosto de 1949 por la que se jubila a don Isaac Almaraz Pin-tado, Médico forense, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr. De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22

de octubre de 1926,
Este Ministerio ha resuelto declarar
jubilado, por haber cumplido la edad
reglamentaria, con el haber pasivo que
por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoria de entrada, en situación de excedencia voluntaria, don

Isaac Almaraz Pintado.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1949.—Por de-legación, Francisco Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de septiembre de 1949 por la que son promovidos a las distintas categorías y clases de la Sección Técnica-Auxiliar Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se de-

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar y Subalterna del Cuer-

po de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vi-gente Reglamento de los Servicios de Pri-

siones * Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las anti-guedades que se detallan, a las catego-rías que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE PRISIÓN DE PARTIDO DE SEGUNDA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 9.600 PESETAS

Don Antonio Sañudo Saiz, por fallecimiento de don Angel Alvarado García, que la servía, antigüedad de 13 de agosto de 1949.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE PRISIÓN DE PARTIDO DE TERCERA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 8.400 PESETAS

Don Gerardo Sánchez Donaire, por promoción de don Antonio Sañudo Saiz que la servia, antigüedad de 13 de agosto de 1949.

A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA CLASE. CON SUELDO ANUAL DE 7.200 PESETAS

Don José Ariza Rosales, por promoción de don Gerardo Sánchez Donaire, que la servía, antigüedad de 13 de agosto de 1949.

A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE SEGUNDA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 6.000 PESETAS

Don José María Fernández Gallardo, por baja en el Escalafón de don Perfecto Faraldo Suárez, que la servía, antigüe-dad de 3 de agosto de 1949. Don Felipe Moreno Rodríguez, por pro-

moción de don José Ariza Rosales que la servía, antigüedad de 13 de agosto de 1949.

LA CATEGORÍA DE AUXILIAR PENITEN-CIARIO DE PRIMERA CLASE DE LA ESCALA SUBALTERNA, CON SUELDO ANUAL DE PESE-TAS 5.000

Don Emeterio Caridad Yagüe, por pase a la excedencia voluntaria de don Ma-ruel Sánchez Palacios, que la servía, an-tigüedad de 3 de agosto de 1949. Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1949.—Por delegación, Francisco Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de septiembre de 1949 por la que se deja sin efecto la de 20 de agosto último, que encargaba del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaria de Economía Exterior y Comercio al Director general de Política Económica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose reincorporado a Ilmo. Sr.: Habiéndose reincorporado a su puesto el señor Subsecretario de Economia Exterior y Comercio, don Tomas Suñer Ferrer, a partir de esta fecha queda sin efecto la Orden de 20 de agosto último, por la que, en ausencia del Subsecretario de Economia Exterior y Comercio, se encarga del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaria al Director general de Política Económica.

Madrid 3 de sentiembre de 1949 Madrid, 3 de septiembre de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Politica Económica,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se agrega a la convocatoria de 14 de mayo de 1948 YBOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio) las va-cantes de «Legislacion Mercantil Comcantes de «Legislación Mercanti Com-parada» de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca. Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y ampliando por treinta días naturales el plazo de presentación de las solicitudes.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio) para proveer cátedras de «Le-gislación Mercantil Comparada» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Málaga y Murcia; y en trámite hoy dichas oposiciones, sin que haya fijado todavía el comienzo de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se agreguen a la referida convocatoria las vacantes de «Legislación Mercantil Comparada» que existen en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Las Palmas y Santa Cruz de Tererifa nerife.

2.º Se abre un nuevo plazo de solici-tudes por término de treinta días natu-rales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes a estas cátedras anunciadas reunirán las condiciones y cumpli-rán los requisitos sefialados en la con-vocatoria de 14 de mayo de 1948. Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid 29 de julio de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de agosto de 1949 por la que se dota la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geo-grafía de América» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aplicar una de las dotaciones vacantes en cátedras universitarias a la de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la cual se considerará dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 25 de agosto de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de septiembre de 1949 por la que se dictan normas para aplicar lo dismuesto en la Ley de 16 de julio de 1949.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 16 de julio del presente año se han introducido modificaciones en el artículo 18 de la de 29 de julio de 1943 (Ordenación Universitaria), en virtud de las cuales se admite la existencia de la enseñanza oficial y libre en las Universidades del Reino.

Para el uniforme cumplimiento de los

preceptos de aquella Ley,

Este Ministerio ha resuelto dictar las

siguientes normas: Artículo 1.º A partir del próximo año académico 1949-50 la enseñanza universitaria se clasificará en oficial y libre. Los alumnos podrán acogerse a una u otra modalidad indistintamente, pero no podrán simultanearlas dentro de un mismo año académico.

Art. 2.º Los a umnos de enseñanza oficial vendrán obligados a asistir a todas las clases que se den en la Universidad. correspondientes a las asignaturas en que se matriculen durante la convocatoria que para esta clase de alumnos se previene en el apartado sexto de esta Orden. Las pruebas y exámenes se celebrarán con-forme a lo dispuesto en los Decretos de de julio de 1944, correspondiente a las diferentes Facultades.

Art. 3.º Los alumnos de enseñanza li-

bre serán aquellos que se matriculen precisamente en la convocatoria que al efecto luego se establece. Se considerarán, asimismo como alumnos libres todos aquellos que obtengan la concesión de dispensa de escolaridad con arreglo

a las normas legales vigentes. Art. 4.º Los exámenes de los alumnos libres se celebrarán en el mes de junio de cada año, simultánea o inmediatamente después de haber terminado los exámenes de los alumnos oficiales, ajustándose al siguiente orden:

a) Asignaturas pendientes del curso anterior.

b) Asignaturas de primer cuatrimestre.
c) Asignaturas de segundo cuatrimestre.

ch) Alumnos dispensados de escolari-

dad (más de un curso).

Serán juzgados por un Tribunal compuesto por tres miembros. Catedráticos miembros dispras quando numerarios o Profesores adjuntos, cuando de aquéllos no hubiera número suficiente para constituir los Tribunales necesarios para que las pruebas puedan celebrarse con la mayor rapidez, sin menoscabo de su eficacia De cualquier forma, en cada Tribunal deberán figurar siempre dos Catedráticos numerarios. La presidencia del Tribunal recaerá en el más antiguo de los Catedráticos componentes, salvo que alguno de ellos sea autoridad universitaria en cuyo caso la Presidencia le corresponderá.

Los alumnos no presentados o suspensos en la convocatoria de Junio podrán volver a presentarse a examen en la con-

vocatoria extraordinaria de septiembre. Art. 5.º En los examenes de los alum-Art. 5.º En los examenes de los alumnos libres, al igual que en los de los oficiales, se tendrá en cuenta el orden de prelación o incompatibilidades previsto para cada plan de estudios. Art. 6.º Las convocatorias para matricularse en las distintas modalidades de enseñanza se ajustarán a los siguientes

Alumnos oficiales:

Del uno al treinta de septiembre con derechos sencillos.

Durante todo el mes de octubre, con derechos dobles.

Alumnos libres:

Del uno al treinta de noviembre, con derechos sencillos.

Del uno al quince de diciembre, con

Del uno al quince de diciemore, con derechos dobles.

Art, 7.º Los alumnos libres de las Facultades de Ciencias, Medicina, Farmacia y Veterinaria, para poder ser examinados deberán presentar certilicados de haber realizado las prácticas reglamentarias en la Universidad o en los Contractivos des proposes de la Universidad o en los contractivos en la Universidad de la contractiva de la contracti Centros autorizados para este fin, a principio de curso, por el Rector a propuesta de la Facultad correspondiente.

Art. 8.º Las dispensas de escolaridad se tramitarán y resolverán en el periodo que va del 1 de octubre al 15 de noviembre de cada año.

Los alumnos que obtengan dispensa de escolaridad vendran obligados a matricu-larse de una sola vez de las asignatu-ras correspondientes a los cursos dispensados, y habrán de hacerlo en los plazos y condiciones señalados para los alumnos libres en el artículo sexto. Igualmen-

te que los alumnos libres tendrán derecho a examinarse en las dos convocatorias concedidas en cada curso académico, ju-nio y septiembre, en las condiciones que determina el párrafo último del artículo

cuarto.
Art. 9.º Las solicitudes de matrícula formuladas transcurridos de matricula formuladas transcurridos os plazos con-cedidos por la presente Orden serán re-sueltas por el Rector de la Universidad, conforme se determina en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 22 de junio de 1946.

Art. 10. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias en relación con

presente Orden.

Disposición transitoria.—Para los alum-nos oficiales pertenecientes a la Milicia Universitaria se concede una convocato-ria especial, con derechos sencillos, del nueve al dieciocho de noviembre, con-forme se dispone en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1947.

Igualmente se autoriza para que los Bachilleres que terminen el Examen de Estado en el mes de septiembre puedan matricularse por enseñanza oficial abonando derechos sencillos, hasta el dia quince de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de septiembre de 1949 por la que se dispone cese la delegación de firma del Ilmo. Sr. Subsecretario en el Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cese la delegación de firma del ilusque cese la delegación de firma del hus-trisimo señor Subsecretario de este De-partamento en el Ilmo. Sr. Director ge-neral de Puertos y Señales Marítimas, a que se refiere la Orden de 13 de agosto próximo pasado.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de septiembre de 1949 por la que se dispone que durante la ausen-cia del Ilmo. Sr. Subsecretario se en-cargue del despacho y firma de los asi ntos el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante la ausencia del Ilmo. Sr. Subsecretario se encargue del despacho y firma de los asuntos que le están encomendados, el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

Asimismo quedará encargado de la firma delegada del señor Ministro, que por Orden de 12 de diciembre de 1946 se confirió a la Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección
General en la primera quincena de junio de 1949

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad: H. nuertanos: D. dote: E. esposa: P. padre. y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueido regulador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesoreria en que se domi cilia el pago
JUBIL	A DOS DE TODO	SLOS	MINIST	RIOS		\
D. Antonio Alonso Jorge D. Juan Luis Martinez Marcellán D. Antonio José Monzón Díaz D. Ildefonso Aguilar Martin D. José Cabillas Santana D. Dimas Antonio Vecino Vallente D. Pedro González Rodriguez D. José García-Ripoll Guirao D. Vicente Loréns Llinares D. Diego Martinez Díaz D. Gregorio Francisco García Sierra D. Vicente Lladuet Mazarico D. José María Casteiai Lamora D. Marlano Ortego Vicente D. Jaime Teres Borrás D. Maximiliano Barrera Panadero	Jefe Admón. 3. E. Nacional Secretario de Juzgado Profesor de Instituto Jefe N. 1. Gobernación Profesor de Instituto Jefe N. 1. Hacienda. Jefe Admón. 1. Hacienda. Ayudante Superior de O. P. Portero Ministerios Civiles. Aparejador del Catastro Cartero urbano Idem	12.800,00 7.200,60 4.800,00 9.200,00 4.800,00 4.800,00 6.660,00 11.520,00 13.120,00 14.000,00 4.800,00 4.800,00 15.20,00 15.20,00 10.520,00 10.520,00 10.520,00	80 por 100 63 per 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 60 por 100 60 por 100 80 por 100	16.000,00 12.000,00 6.000,00 11.500,00 9.600,00 11.100,00 14.400,00 16.000,00 17.500,00 8.000,00 14.400,00 14.400,00 14.400,00 10.000,00 3.250,00	1- 4-49 28- 5-47 31- 1-49 12- 5 49 26- 3-49 11-11-41 13- 5-49 10- 5-49 3- 3-49 27- 2-49 10- 5-49 11- 5-49 17- 2-49 17- 2-49 17- 2-49 17- 2-49 17- 2-49 17- 2-49 17- 2-49 17- 2-49 17- 2-49 17- 4-48	Madrid. Zaragoza. Las Palmas. Las Palmas. Caceres. Ciudad Real. Murcia. Valencia. Madrid. Madrid. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Valencia.
D. Eloy Hernández Piñuela D. Sixto Gil Rodrigo D. José Penón Gámez	Jeie Admon. 2.º Hacienda. Subalterno de Correos Delineante M. Obras P	10 560,00 2.000,00 12.800,00	80 por 100 40 por 100 80 por 100	13.200,00 5.000,00 16.000,00	22- 5-49 13-10-48 1- 4-49	Salamanca. Madrid. Barcelona,
JUI	BILACIONES D	EL MA	GISTER	10		
D. Adriana Dorado Valero D. Maria del Consuelo Pauquet Pla D. Carmen Castilla Landivar D. Enedina Fuentes Carrión D. Francisca Pulido Molina D. Eusebio Vega Gil D. Benedicta Garcia Martin D. Gregoria Ortega Cansado D. Maria Pazos Pereira D. Teófila Viejo Pajares D. Maria Isabel Benedi Benedi D. Jenónimo Curto Andrés D. Maria del Carmen Cruz Aparicio D. Melisa Abello Alvarez	Idem Idem Idem Idem Maestro Nacional Maestra Nacional Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	5.600,60 800,00 11.520,00 8.640,00 5.040,00 11.520,00 4.800,00 9.600,00	80 por 100 60 por 100 80 por 100 40 por 100 80 por 100	13 200,00 10,890,00 7,000,00 2,000,00 14,400,00 10,800,00 14,400,00 6,000,00 12,000,00 12,000,00 12,000,00 12,000,00	13- 5-49 22- 5-49 28-10-48 14- 5-46 14- 4-49 2- 2-49 8- 5-49 10- 5-48 28- 3-49 28-12-48 16- 5-49 20-12-48 7- 4-49 14- 5-49	Valladolid. Alicante. Vigo. Vizcaya. Madrid. Córdoba. León. Cáceres. Alicante. Guadalajara Zaragoza. Zamora. Cáceres. Oviedo.
•	PENSIONES	CIVIL	E S			
D. Ana María Reverte Casan (V.) D. Dolores Pecci Rodríguez (V.) D. Leonisa María López - Carmona Nie-	Telégrafos Çartero Mayor	750,00 2.000,00	15 por 100 3. parte	5.000,00 6.000,00	17- 5-48 23-11-48	Murcia. Cadiz.
to (H.) D°Basilisa Rodríguez y Garrido (V.) D.°María Belén Pardo Pascual de Bo-	Guardia de Seguridad		3. parte		6- 3-49 18- 3-49	Ciudad Real Madrid.
nanza (H)	Magistrado	1.750,00	Transm Máxima 3.* parte	7.200,00 3.000,00	15- 8-46 2-11-48 29-10-48	Madrid. Ciudad Real Málaga.
(V y H.) D'Apolinaria Tornero Iriarte (V.) D'Sagrario Diaz Valverde (V.) D'María Rosarlo Barredo Lamela (V.) C'Claudina Orois Frontaura (V.) D'María Cabrejas Martna (V.) D'María Martinez Fernández (H.)	Oartero Urbano Jefe Telégrafos Guardia Seguridad Ayudante de Montes Sargento de Seguridad. Guarda Forestal Alguacil de Juzgado	2.000,00 1.000,00 3.000,00 1.333,33 1.500,00	3. parte	6.000,00 3.000,00 12.000,00 4 000,00 4 000,00	11- 9-48 30-10-49 10- 4-39 6- 4-49 24- 2-48 29- 1-48 19-10-48	Malaga. Madrid. Madrid. Gibn. Madrid. Soria. Albacete.
	Jefe de Correos	4.375,00 5.750,00 1.000,00 3.300,00 666,66	4.* parte 4.* parte 4.* parte Por el sueldo Transn 3.* parte 3.* parte	2.000,00 nisión	20- 4-49 28- 7-48 1-11-48 30-10-47 21- 2-48 22- 5-47 26- 1-49 14-10-48	Madrid. Cadiz. Barcelona. Madrid. Valencia. Madrid. Zaragoza. Madrid.
D. Efigenia Inés Díaz Pedregal y Sán- chez Calvo (V.) D. Soledad Gargallo Gargallo (V.) D. Rufina Iglesias Fernández (V.) D. María Orviz Morán (V.) D. Antonía Juárez de la Cruz (M. y V.). D. Ceferipa García González (V.) Conzález Blanco (H.) D. María Gómez Iglesias (V.) D. María Gómez Iglesias (V.) D. Blvira Alvarez Alvarez (V.) D. Antonío Jordán Guillén D. María del Carmen Pico Martín (V.).	Vigilante	3,600,00 3,600,00 3,600,00 7,200,00 1,500,00 3,600,00 2,000,00 3,600,00 1,000,00 1,000,00	Extraore Ext	iinaria ; iinaria ; iinaria ; dinaria ; dinaria ; 12.000,00 5-1-35 ; iinaria ; 3.000,00		Madrid. Teruel. Oviedo. Oviedo. Madrid. Cáceres. 1on. Orense Oviedo Cuenca. Teruel. Madrid.
D. Juliana Ruedas García (V.). D. Francisca Torrego Paladinas (V.) D. Francisca Muñoz Castillo (V.) D. Fermina Tomé Martin (V.) D. Dolores Montejo Vievtez (H.) D. Francisca Vidal Soler (V.) D. Adoración Sustacha Ruiz (V.)	Portero Comisario de Policía Agente	3 850,00 2,000,00 2,000,00 1,000,00 3,600,00	Minima 4.° parte 3.° parte Por el sueldo Mitad 4.° parie Minima	7.000,00, 15 400,00 6.000,00 7.000,00 2.000,00 14.400,00 6.000,00	29- 3-49 27-11-48 2- 8-47 18- 1-49 14- 6-49 11- 2-49	Madrid. I.a Coruña. Granada. Madrid. Las Palmas. Barcelona. IMadrid.

Nombre y apellidos de los interesados Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesoreria en que se domi- cilia el pago
D. Pilar Berdión Regidor (V.) Inspector de Policía D. Ciriaca Cortazar Ugalde (V.) Mayor Señales Maritimas D. Carmen Alapón Flors (V.) Cartero urbano D. Elisa Martinez Cano (H.) Portero Ministerios	3.000,00	Minima 4.* parte 3.* parte 3.* parte		10- 4-49 19- 2-49 22- 1-49 8- 2-49	Madrid. Gijón. Zaragoz a. Alicante.
PENSIONES I	DEL MA	GISTER	0 1 3	!	
D. Elisa García Pérez (V.)	3.300,00 2.700,00 3.600,00 3.300,00 2.133,33 2.000,00 1.440,00 1.500,00 2.000,00	3. parte 4. parte 4. parte 4. parte Transi 4. parte 4. parte 4. parte 5 por 100 Temporal Temporal Máxima 3. parte	13.200,00 10.800,00 14.400,00 13.200,00 nision 8.000,00 9.600,00 9.600,00 minima. minima. 17.200,00	19- 6-48 1- 4-49 3- 1-49 14- 3-49 19- 3-49 19- 1-49 17- 2-49 17-10-48 22- 7-48 8- 5-48 20-10-46 24- 2-49 11- 5-49	Burgos. Lérida. Sevilla. Valencia. Pontevedra. Zaragoza. Valencia. Madrid. Vizcaya. Pontevedra. Alava. Cáceres. Zaragoza.
	ADAS				
D. Catalina Mas Moll (V.)	547,50	5 mesadas 5 mesadas 5 mesadas	1.314.00 3.000.0პ	हुआ जिल्ला जिल्ला	Baleares. Baleares. Valencia. Burgos.
MESADAS	DEL MAG	ISTERIO			
D. Victoria Rosales Villa (V.) Maestro Nacional	2.500,00	5 mesadas	00,000.0	1 1- 6-49	'Málaga.
PENSIONE		RACIA			•
Cano Rubio (H.)	182,50 182,50	Transmision	0,50 0,50	19-12-48 24- 4-49	Ciudad Real. Ciudad Real.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaria de Economia Exterior y Comercio

Concediendo a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Por Ordenes de este Ministerio, de fecha 23 de agosto del corriente, han sido concedidas a los fabricantes que se relacionan a continuación, autorización para importar en régimen de admisión tempohojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, con iguales requi-sitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Aceites y Jabones Luca de Tena, S. A. Residencia: Sevilla.

Emplazamiento de la fábrica: Avenida

de Carlos V, núm. 1. Sevilla.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Calle Calvo, núm. 4. Málaga.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva. Aduana importadora: Sevilla. Aduanas exportadoras: Sevilla y Cádiz.

Beneficiario: Don Juan Bautista Matu-

Residencia: Bermeo (Vizcaya).
Emplazamiento de la fábrica: Avenida
del Generalisimo, 29. Bermeo (Vizcaya). Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En Bilbao, Barrenechea Goiri y Cia., calle de Iparraguirre, 17. e Industrias Metálicas Vizcainas, Godórniz-Recaldeberri.

Mercancía a exportar: Conservas en aceite y anchoas en salazón.

Aduen importadoro: Bilbao

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao e Irún.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	151.160,00 113.920,00 114.191,64 27.873.33 4.838,30 2.500.00 365.00
Total	414.848,27

Madrid, 29 de agosto de 1949.-P. El Director general, Ismael Sanchez Estevan.

Beneficiario: Don Francisco Sitjá Quiroga. Residencia: Barcelona.

Emplazamiento de la fábrica: Avenida del Marqués de la Argentera, núm. 13.

Local donde ha de verificarse la trans-formación de la hojalata en envases: G. de Andreis Metalgraf Española, Sociedad Anónima. Badalona.

Mercancía a exportar: Aceitunas rellenas de anchoas. Aduana importadora: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Beneficiario: Aceite Porcar S. A. Residencia: Barcelona.

Aduana importadora: Barcelona Aduana exportadora: Barcelona.

Beneficiario: Don Alfonso Orlando Gus-

Residencia: Santofia. * Emplazamiento de la fábrica: Juan José

Ruano Santoña. Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envase: Aprometal, S. A., y Ricardo S. Rochelt,

Sociedad, Cirages Francais de Bilbao y Santander, respectivamente. Mercancia a exportar: Anchoas en sa-

lazón y conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao. Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: Maestroni, S. A. Residencia: Málaga.

Emplazamiento de la fábrica: Callejo-

nes, 74. Málaga. Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Me-

talgráfica Malagueña. S. A. Málaga.
Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Málaga.
Aduana exportadora: Málaga.

Beneficiario: Vicente Coma e Hijos, S. R. C.

S. R. C.
Residencia: Canido-Vigo (Pontevedra).
Locales donde ha de verificarse la
transformación de la hojalata en envases:
Avenida García Barbón, núm. 92; C. Tomás Alonso, 9, y Calvario 82, Vigo.
Mercancía à exportar: Conservas de

escado. Aduana importadora: Vigo. Atuana exportadoras: Vigo, Barcelopescado. Aduanas exportadoras: Vig na, Irún, Pasajes y Port-Bou.

Madrid, 31 de agosto de 1949.-El Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, P. D., M. de Yturralde.

MINISTERIO DE EDUCACION I NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista de los señores admitidos provisionalmente a la oposición a plazas de Profesores especiales de «Dibujo», convocadas por la de 20 de mayo último.

Transcurrido el plazo determinado por Orden de 20 de mayo último e instrucciones de la misma fecha de presentación de instancias para proveer plazas de Profesores especiales de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por la citada Orden. Esta Dirección General ha acordado se publicura a continuación la lista de los

publique a continuación la lista de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios correspondientes, de-biendo tenerse en cuenta por los inte-resados que los signos puestos después de su nombre indican que no han acreditado los extremos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento legali-
- zado.
 b) Copia certificada del título de Profesor de Dibujo.

c) Certificado de adhesión. d) Certificación negativa de antece-

dentes penales.
e) Certificado facultativo expedido por Sanidad Nacional o Forense de no padecer inutilidad física.

f) Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institu-tos, Colegios reconocidos o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Recibo de 75 pesetas. g) h)

Idem de 10 pesetas. 11) Servicio Social de la Mujer o

exención del mismo; y m) Falta de reintegro.

Lista provisional

- D. Francisco Luis López Carballo: Le-galizar certificado acta nacimiento. D. Juan García Calvo: g) y h).
- D. Guillermo García-Sahuco Rodríguez:
- D. Guillermo Garcia-Sanuco Rodriguez:
 a), b), c), d), e) y g).
 D. Amparo Díaz Fernández: Cuatro móviles de 0,15, g).
 D. Francisco Fernández Cabrera: Legalizar certificación acta nácimiento.
 D. Fernándo Hurtado Sanchiz: g), tres
- móviles de 0,15.
- D. Carmen Tomás Cuesta y don Miguel Delgado de la Cal: g), una póliza de tres pesetas.

 D. Cesáreo Sánnez Alvarez: g), una pólica de control de

- D. Cesareo Santez Arvarez. g), una poliza de tres pesetas.

 D.ª Elisa Hornos Solá: g), póliza de tres pesetas y móvil de 0,15.

 D. Isauro Luengo Barbero y don Rigoberto González Arce: a), c), d),
- e) y f). D. Miguel Marín Zaragoza y doña Ma-ría de la O Fernández Gil: e), g).
- D. Virginia Palacio Gros: g).
 D. Juan Carlos Barroso Jiménez: c),
- f) y g). José Cornejo Marqués: e) y g). Frutos Aragoneses Moreno: Fólka de tres pesetas.
- D. Aurelio Blanco Castro: Firmar la
- instancia. e) y g).

 D. Lorenzo Garralda Gómez y don José
 Espinós Presa: a), b), c), d), e),
- f) y g).

 D. Santos Ortega García: g).

 D. Isabel Fernández Yayna; g) m), póliza de tres pesetas.
- D. Jose María Fernández Peláez: b), c), d), e), f) y g).

 D. Victoria García García: c) y e).

 D. José María de Juan Undiano: a), c),
- e) y f).

 D. Faustino Martín García: a), b), c),
 d), e), f) y g).

- D. Josefina Marquerie López: a b), c), d), e) f). g) y ll). D. Pedro Valdés Nager: a), b) y e).

No figuran en la anterior lista las solicitudes con entrada en el Registro General de este M' isterio en fecha pos-terior al plazo c. presentación de ins-tancias, siendo por tanto, desestimadas conforme al apartado segundo de la Orden de convocatoria, y que se refieren a los señores siguientes:

D. Pilar Alvarez Peña.

D. Filar Alvarez Pena.

D. Emillo de la Iglesia Carucho.

D. Arturo Bayarri Ferriol.

D. Miguel Garcia Camacho.

D. Agustín Juan Pla Balbastre.

D. José Luis Vicéns Moltó.

D. Antonio Insua Bermudes; y

José Castillo Burgos.

Se concede un plazo de diez dias naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que hen sido exp reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que han sido excluídos, así como para que los admitidos provisionalmente puecan subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada interesado se señala, bien entendido que no se admitirán las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que tengan entrada fuera del referido plazo precisamente en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 30 de agosto de 1949.—El Di-rector general, P. O., Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ayudante-Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.

Vacante la plaza de Ayudante-Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 17 octubre de 1940

y en la Orden de 27 de octubre de 1942, por la que se creó dicha Escuela, Esta Dirección General abre concurso de méritos entre Capataces Facultativos de Minas que presten sus servicios en dicha región.

dicha region.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y deberán tener entrada precisamente en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria y habrán de venir presente convocatoria, y habrán de venir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y lega-lizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid

b) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le Mabilite para el servicio, ni padecer enfermedad conta-

giosa. c) Certificación negativa de anteceden

tes penales.
d) Certif d) Certificación que exprese el resultado del expediente de depuración de su conducta político-social, o en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

Documentos que acrediten hallarse

en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 o Decreto de 7 de mayo de 1942.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concur-sante pueda alegar, debidamente justifi-

g) Certificación de hallarse prestando servicio en Empresas mineras o metalúr-

gicas de la región.

Los anteriores do cumentos, excepto el e), podrán suplirse con hoja de servicios, debidamente certificada por el Jefe del Centro, en el caso de aquellos aspirantes que presten servicios en Centros del Fetado. del Estado.

El sueldo de 4.000 pesetas que corres-ponde a esta plaza será abonado con car-go a los fondos de dicha Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de creación de la misma anteriormente

citada. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos, concediéndoles, en caso necesario, un plazo de diez días naturales para completar la documentación avigida terminado al ecual se remitirán exigida, terminado el cual se remitirán los expedientes a informe de la Escuela de Capataces de Manresa, y para propuesta, por la de Ingenieros de Minas de Madrid.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid 30 de agosto de 1949.—El Di-rector general, Ramón Ferreiro.

Acuerdo referente a admisión definitiva de opositores a la plaza de Maestro de Taller de «Manufactura» vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Visto el expediente del concurso-opo-sición para proveer la plaza de Maestro de Taller de «Manufactura» vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Ma-

Considerando que la aspirante doña Gloria Alós Tormo completó la documen-tación reglamentaria dentro del plazo de gracia que le fué concedido por acuerdo

del pasado día 11, Esta Dirección General ha acordado de-Esta Dirección General ha acordado de-clarar definitivamente admitida a doña Gloria Alós Tormo al concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller de «Manufactura» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, en unión de don Vicente Carpintero que lo fué anterior-menta y que ac remite an su do la domente, y que se remita en su día la do-cumentación al Tribunal a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1949.—El Di-rector general, P. A., R. de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Ronda para derivar el caudal de agua que se indica de los manantiales que se citan.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ronda para aprovechar aguas de los manantiales La Gitana, Fuente del Espino y Fuente del Pastor, en términos de Parauta e Igualeja (Málaga) con destino al abastecimiento de la población, Este Ministerio ha resuelto acceder a

lo que se solicita con sujeción a las si-

guientes condiciones:
1.ª Se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Ronda (Málaga) para derivar 14,50 litros de agua por segundo para

el abastecimiento de aquella ciudad, tomandolos de los manantiales que a continuación se expresan y con los cauda-les que se indican: De los manantiales reunidos de La Gitana, que en número de cinco se hallan situados en la margen izquierda del arroyo de La Fuenfria, en término municipal de Parauta, 7,50 litros por segundo; tres litros por segundo de la Fuente del Espino, en la cañada del mismo nombre, y 0,65 litros por segundo de la primera cañada del Espino, ambas situadas a offuentes en espera desenvolves de la proposicio de la proposicio de la companya de la compa tuadas en afluentes de la margen derecha del arroyo de Realejos, en término municipal de Igualeja y 3,35 litros por segundo de la Fuente del Pastor, sita en la margen derecha del mismo arroyo de Rea-

lejos, en término municipal de Igualeja. 2.ª Las obras se ajustarán al proyec-to suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Caffarena Aceña en octubre de 1948. Los Servicios Hidráulicos del Sur de España pourán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamien-

to del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras se empezarán en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán quedar terminadas a los dos (2)

deberán quedar terminadas a los dos (2) años, a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad de principio de los trabajos. trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que havan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda co-menzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación

de las especies. 8.ª El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de recono-cimiento final de las obras.

9.ª Se concede la ocupación de domi-

nio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán 'ser decretadas por la Autoridad compe-

tente.
10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la foma que estime más co veniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o susti-

tuir las servidumbres existentes.

12. Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de las servidumbres, quedando facultadas las Autoridades legales para decretarlas.

13. En el caso de establecerse tarifas para el suministro de agua a particulares, queda obligado el Ayuntamiento a presentarlas a la Superioridad para su aprobación, previa la tramitación perti-

nente.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vi-gentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Re-glamento de Obras Públicas.

glamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento finteresado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1949.—El Director general, Francisco García del Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando a don Antonio Martinez Fernández y don Eduardo Fernández de Araoz para derivar el caudal de agua que se indica del rio Duero.

Visto el expediente promovido por don Antonio Martinez Fernández y don Eduardo Fernández de Araoz en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término mu-nicipal de Tordesillas (Valladolid), con

destino a riegos en finca de su propiedad, Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio Martínez Fernández y don Eduardo Fernández de Araoz autorización para derivar 27,28 li-tros por segundo del río Duero, en tér-

tros por segundo del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino al riego de 31 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguibel en febrero de 1948.

La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequegráfica del Duero podrá autorizar pequenas variaciones que tiendan al perfeccio-namiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la con-

3.ª Las obras empezarán en el plazo 3.ª Las obras empezaran en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación 4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite

4.º El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.º Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación didrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo

del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesio-nario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda co-

menzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres

las obras. En cuanto a las servidumores legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los vo-lúmenes de agua que sean necesarios para

timenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjudicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres

existentes.

existentes.

10. Los concesionarios quedan obligados al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en la concesión de con lo sucesivo y por las obras que se reali-cen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan ser regados con las obras de un canal construído por la Confederación, los concesionarios quedan obligados al pago del canon de riego que se fije para la zona regable de este canal, y la Administración podrá dar por cadu-cada esta concesión, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten re-

lativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carác-

ter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito con stituído quedará

como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto des-pués de ser aprobada el acta de recono-cimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por in-cumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, déclarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Regla-mento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expe-diente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.